CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que vía correo electrónico Institucional la apoderada de la parte actora envía memorial donde solicita medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Diez Rios

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Águila Valle, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sustanciación Nº 027
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Dorian José Suarez Barajas
Radicado: 2017-00122-00

Por escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes depósitos CDT, en el BANCO DE OCCIDENTE.

Por tanto, el despacho previo a decretar la medida cautelar, **Requiere** a la apoderada de la parte actora para que realice y envié liquidación de crédito actualizada, para así tomar los límites de inembargabilidad, como quiera que ya existe un abono a la obligación conforme el remate que se realizó.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. **008** Del 6-**02-24**

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6332a47b86c3325386460f340e5ef5cee6649ceb8c348b8547697634cf920d67**

Documento generado en 05/02/2024 11:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica